

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 693.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 123 de 14 de Abril próximo pasado y la instancia que le acompaña suscrita por el Ingeniero de Montes D. Juan Guillelmi y Coll, actual Inspector general del ramo de esas Islas solicitando seis meses de licencia por enfermo para la Península; vistos los favorables informes emitidos por los diferentes funcionarios que han intervenido en dicho expediente, así como las certificaciones facultativas que acreditan la falta de salud del interesado, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto de 13 de Octubre de 1890 que rige acerca de la materia, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se conceda al Ingeniero de Montes, Jefe de la Inspección general del ramo en esas Islas, D. Juan Guillelmi y Coll, los seis meses de licencia que solicita por enfermo, para venir a la Península, y que se apruebe el anticipo de tres meses de dicha licencia concedida por V. E. en uso de las atribuciones que le confiere la regla 5.ª del artículo y Real Decreto antes citados. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta disposición en extracto en la *Gaceta de Madrid*, é íntegra en la de Manila.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1893.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 24 de Julio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 697.—Excmo. Sr.—Para cubrir la vacante de Ayudante 4.º de Montes de esas Islas, producida por el ascenso a la clase de terceros, de D. Federico Muguruza, y concurriendo en D. Gonzalo Valera y Calvez las condiciones necesarias para ocupar dicha vacante; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer; que se nombre Ayudante 4.º de Montes de esas Islas a D. Gonzalo Valera y Calvez con la categoría de Oficial 4.º de Administración, el sueldo de cuatrocientos pesos y el sobresueldo de seiscientos pesos, que le corresponde según presupuesto; expidiéndose el título correspondiente a dicho nombramiento y publicándose esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* é íntegra en la de Manila.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, remitiéndole adjunto el título de dicho nombramiento para su entrega al interesado, residente en ese Archipiélago.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 24 de Julio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a la Dirección general de Administración Civil para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 698.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 81 de 20 de Marzo último, en el que dá cuenta de haber dispuesto a instancia del interesado, que continúe en el uso de licencia ilimitada, el Ayudante 3.º de Montes de esas Islas D. Abelardo Lafuente y Almela, y visto

el oficio de V. E. núm. 82 de igual fecha que el anterior, en el que dá cuenta, que de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Montes de esas Islas y para cubrir la plaza vacante de Ayudante 3.º de dicho ramo, por el fallecimiento de D. José B. nito Troncoso, ha nombrado interinamente Ayudante 3.º de Montes de esas Islas a D. Federico Muguruza y Recio, que ocupa el 1.º lugar en la clase de Ayudantes 4.ºs de dicho ramo en ese Archipiélago. Siendo reglamentarias dicha propuesta y las resoluciones que al efecto ha dictado V. E., S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido disponer: que se aprueben dichas resoluciones, continuando el Ayudante 3.º de Montes D. Abelardo Lafuente y Almela, en el uso de la licencia ilimitada que se le concedió por la Real orden de 18 de Agosto de 1890, y que se nombre en propiedad Ayudante 3.º de Montes de esas Islas, al de la clase de 4.ºs más antiguo D. Federico Muguruza y Recio, con la categoría de Oficial 3.º de Administración, el sueldo de quinientos pesos y el sobresueldo de setecientos cincuenta pesos que le corresponde según el presupuesto y expidiéndose el título correspondiente a dicho nombramiento. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, publicándose esta resolución en extracto en la *Gaceta de Madrid* y remitiéndole adjunto el título y credencial del nuevo nombramiento para su entrega al interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Junio de 1893.—Maura.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila, 24 de Julio de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase a Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.—Vista la instancia en que D. Francisco Letirani, representante de la Compañía general Transatlántica Francesa, solicita se le manifieste si pueden sus vapores-correos, en los viajes periódicos de la Habana a Santander y Coruña, trasportar tabaco, como lo venían efectuando hasta la promulgación de la vigente ley de Presupuestos, ó si en virtud del art. 37 de dicha ley les está prohibido el referido tráfico, y en este caso, se indiquen los derechos que debería satisfacer.—Resultando que instruido el oportuno expediente se ha oído el parecer de la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabaco, la que de acuerdo con el de ese Centro directivo, entiende que procede mantener la prohibición de abrir registros a los buques extranjeros para conducir a la Península el tabaco de nuestras provincias y posesiones de Ultramar, cumpliéndose así con lo establecido por el art. 37 de la ley vigente de Presupuestos, y sin otra excepción que la relativa al tabaco que conduzcan los viajeros en sus equipajes añadiendo que aun cuando la Compañía Arrendataria ha manifestado que la aplicación del repetido art. 37 sería atentatoria al derecho de aquella sociedad, por que coartaría la facultad de conducir en buques extranjeros el tabaco destinado a las Fábricas, esta oposición se hace invocando un derecho, cuyo fundamento no podría en manera alguna aún anular, ni siquiera suspender, el cumplimiento de un precepto legislativo; y.—Considerando que lo que se pretende se halla en abierta oposición con lo dispuesto en el citado artículo 37 de la vigente ley de Presupuestos; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección general y la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, se ha servido de-

clarar que los vapores de la Compañía Transatlántica Francesa, ni otro buque alguno extranjero, puedan trasportar tabaco de nuestras posesiones y provincias de Ultramar a la Península, con la sola excepción del que traigan los viajeros en sus equipajes, con arreglo a las prescripciones vigentes.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Aduanas.—Es copia.—El Subsecretario, Sanchez Guerra.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-coreo «Isla de Mindanao» a las cuales se ha puesto el cumplimiento por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 24 del actual, y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Real orden núm. 676 de 10 de Junio último, nombrando Oficial 2.º de la Dirección Civil, a Don César Cancio, Abogado.

Real orden núm. 678 de la misma fecha, nombrando Oficial 2.º de la citada Dirección, a D. Manuel Gonzalez Caballos de Castilla, cesante de la Península.

Real orden núm. 688 de 14 del citado mes, aprobando el nombramiento de Oficial 5.º interino de la Sección de Gobierno de dicho centro Directivo, hecho a favor de D. Ricardo Cabañes.

Real orden núm. 691 de la expresada fecha, aprobando el nombramiento de Jefe de Administración de 3.ª clase, Contador interino de la Contaduría de la Dirección Civil, hecho a favor de D. Joaquín Oiver.

Manila, 27 de Julio de 1893.—Avilés.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Circular.

Por Circular de 25 de Abril de 1887, ordenó esta Intendencia a todos los Administradores y Subdelegados de Hacienda, que mientras los Cabezas de Barangay no exhibiesen los Títulos, que para el desempeño de su cargo necesitan, en virtud del Superior Decreto de 30 de Abril de 1859, no se les satisficiera los premios de recaudación que les correspondiesen por la cobranza de las cédulas personales; pero lo terminante del precepto, no ha impedido su inobservancia y como ésta redundaba en perjuicio de los intereses de la Hacienda a la vez que en desprestigio de la Superior Autoridad, que declaró obligatoria la expedición de los mencionados Títulos, véome precisado a recordar el cumplimiento de la citada circular de 25 de Abril de 1887, y a prevenir con tal motivo, que tanto los Administradores de Hacienda como sus respectivos Interventores, serán responsables de los pagos que se efectúen en contravención de la disposición tan terminante.

Manila, 20 de Julio de 1893.—Jimeno.

Sr. Administrador de Hacienda de la provincia de.....

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 3 de Agosto de 1893. Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 1.ª 1/2 Brigada, D. Fed-

rico Novellas.—Imaginaría, otro de la 2.a 1/2 id., D. Francisco Pintos.—Hospital y provisiones, Artillería 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 72 Música en la Luneta, núm. 72.
De órden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Marina

DEPÓSITO HIDROGRÁFICO.
Alcalá, núm. 56.—MADRID.

Núm. 69. 27 Abril 1893.
En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.
Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

MAR MEDITERRANEO.
Argelia.

Luces de puerto en el muelle Dugny-Trouin, en el puerto de Orán.
(A. a. N., núm. 59,351. París, 1893.)
Núm. 363, 1893.—El contraalmirante de la armada francesa M. Vinielle, comandante de Marina en Argelia, según aviso del teniente de navío M. Rogne, comandante del Capitaine Mhl, participa que una luz de puerto, fija roja, ilumina en cada uno de los ángulos de la extremidad del muelle de Dugny Trouin, en el puerto de Orán
Cuaderno de faros núm. 83 de 1892

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

NUEVA ESCOCIA (Costa E.)

Boya de silbato delante de la isla Egg, en las proximidades de Halifax.

(Notice to Mariners, núm. 4. Octtawa, 1893.)

Núm. 364, 1893.—El 1.º de Junio próximo deberá quedar establecida una boya de silbato automático al S. de los bajos peligrosos situados en las proximidades de la isla Egg. Dicha boya podrá también servir como boya de recaudo para los buques que se dirijan á Halifax. Se fundeará en 68 metros de agua, al N. 21° 30' W. del faro de isla Egg, á 5 millas de distancia, y al N. 61° 30' W. del faro Fedore, á 9 1/4 millas de distancia.
Posición aproximada: 44° 35' 20" N., 56° 36' 46" W.
Carta núm. 589 de la sección IX.

Modificaciones en el valizamiento de la bahía de Halifax.

(Notice to Mariners núm. 4. Octtawa, 1893.)

Núm. 365, 1893.—El Gobierno del Canadá efectuará hacia el 1.º del próximo mes de Mayo las siguientes modificaciones en el valizamiento de la bahía de Halifax:

Boya de silbato automático, interior.—Como consecuencia del descubrimiento de un bajo de 9,7 metros cerca de la extremidad W. de la línea de fondos de 18 metros del «Portuguese Shoal», bajo que sería peligroso con mar gruesa para un buque de mucho calado, la boya inferior de silbato automático será trasladada á tres cables al N. 52° W. en 36 metros de agua, quedando á tres cables al S. 30° W. del citado bajo, de 9,7 metros y bajo la enfación siguiente: el faro de Chebucto Head, al S. 24° O. y á 1,9 milla de distancia; la punta Sandwich, al N. 26° W., á 3,8 millas, y el faro W de Devil Island, al N. 32° E., á 3,5 millas.

Posición aproximada: 44° 31' 40" N., 57° 17' 43" W.
A partir desde dicha boya, con rumbo N. 21° W., se pasará por el W. del bajo de 9,7 metros ya citado, despues al E. del bajo Neverfail, evitando todos los peligros hasta la boya de la punta Pleasant.

Boya del Thrum Cap Shoal.—La actual boya, plana, de hierro, del Thrum Cap Shoal, será reemplazada por una boya de campana, pintada de rojo y terminada en una esfera.

Boya en el Neverfail Shoal.—Una boya con asta, de hierro y pintada á fajas horizontales, rojas y negras, se fundeará á 1,5 cables al S. de los fondos de 8,2 metros del Neverfail Shoal, de la cual podrá pasar indistintamente por uno ú otro lado á un cable de distancia.

Boya de Mars Rock.—La boya plana de hierro, de Mars Rock, tendrá una percha con bandera de palastro, con objeto de que se vea más facilmente y poderla distinguir mejor de otras boyas semejantes próximas á ella.

Carta núm. 589 de la sección IX

OCEANO ATLANTICO DEL SUR.
Africa.

Nueva valiza en el cabo Cross.

(A. a. N., núm. 59,355. París, 1893)

Núm. 366, 1893.—Según comunicación del comandante del buque de guerra alemán «Falke», se ha es-

tablecido ó colocado una cruz de madera de 5 metros de alto en el cabo Cross.

Dos valizas indican el desembarcadero en la bahía Cross.

Carta núm. 151 de la sección IV.

OCEANO INDICO.

Golfo de Bengala.

Restablecimiento del antiguo carácter del faro flotante de Krishna (Golfo de Martaban).

(Notice to Marines, núm. 174. London, 1893.
Núm. 367, 1893.—El Gobierno de la India avisa que á causa de la insuficiencia del nuevo aparato de iluminación de faro flotante Krishna, dicho faro mostrará, como antes, una luz fija blanca, visible á 10 millas.
Cuaderno de faros núm. 83 A. de 1891.

El Jefe,

LUIS PASTOR Y LANDERO.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Secretaría.

Sección 3.ª

Hallándose vacantes las plazas de Alcaldes de 2.a clase de las cárceles públicas de Samar y Misamis, dotadas ambas con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General, se ha servido disponer que las personas que deseen solicitarlas, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila; ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que se empezará á contar á partir de esta fecha.
Manila, 2 de Agosto de 1893.—Luis Sin Echaluze.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á una yegua con su cria cogida suelta en la vía pública que se hallan depositadas en el Tribunal de Sampaoc, se presentará á reclamarla en esta Secretaría, con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez días, contados desde esta fecha, en la inteligencia que de no hacerlo así caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 1.º de Agosto de 1893.—Bernardino Marzano. 3

Habiendo terminado en el mes de Mayo último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, el Ilmo. Sr. Corregidor en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
10	Catedral.	32	6	D. Enrique Guerra B.o
13	Id.	46	1	Padre Francisco Javier Martin y Luengo.
15	Ermita.	37	4	D. Laureano Cifaentes
19	Catedral.	56	7	D.ª Angela Atayde.
23	Id.	22	9	D.ª María Reyes de Gomez Plana.
24	Dilao.	24	9	D. Federico Catero y Casado.
28	Catedral.	105	5	D. Manuel M.ª Bayot.

Párvulo.

Días.	Parroquias.	Nichos.	
31	Ermita.	400	María Luisa Font y Valera.

Prorrogados.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
10	—	72	8	D. Luis Escobar Coronel.
12	—	18	4	D.ª Bernardina de Medina
20	—	77	4	D. José González Quivel.
24	—	73	4	D. Juan Fernandez
26	—	73	7	D.ª Balbina S.ª Goyena.

Manila, 19 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 31 de Julio de 1893.

ACTIVO.

Casa del Banco	pfs. 79
Meuage	31
Cartera	3 213
Deudores	656
Valores en suspenso	52
Depósitos en custodia	25
Gastos	1
Premios y Daños	28
Tesoro	1 463
	pfs. 5.536

PASIVO.

Capital	600
Fondo de reserva	60
Dividendos atrasados	31
Billetes en Caja	3
Idem en circulación	1.196
Depósitos	467
Libramientos aceptados	1.081
Ganancias y pérdidas	26
Cuentas corrientes	2.052
Comisiones	9
	pfs. 5.536

El Tenedor de libros.—José Varela.—V.º B.º O.º rector de turno, Eugenio del Saz-Orozco.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, según manifiestan los interesados los resguardos talonarios de empeños de alhajas estos establecimientos, que á continuación se expresan:

Números	Fechas	Importe de los préstamos	Nombres.
20.724	4 Julio 1892	20 »	Leonora de Jesús
15.975	31 Mayo 1893	12 »	Plácido Cruz.
22.953	27 Julio 1892	9 »	Severina Oson
12.326	22 Abril »	6 »	William Fradín
12.327	» » »	12 »	El mismo.
18.590	24 Junio 1893	1 »	Francisca Berna
6.203	23 Febrero »	1 »	María Mayoral
6.204	» » »	1 »	Josefa Villasis
14.958	19 Mayo »	1 »	Ruperto Greg
15.401	24 » »	20 »	Olgario Vicens
27.868	12 Set.e 1892	1 »	Sergia Barand
19.893	7 Julio 1893	2 »	Francisco Vela

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlos en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 8 de Julio de 1893.—Manuel de Villaverde

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA.

Clases pasivas.

Los pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes por la Caja de esta Administración, deberán presentarse á cobrar la mensualidad corriente, ocho á once de la mañana en los días y por el día que á continuación se expresan:

Día 1.º de Agosto: Jubilados, Cesantes y Montepío de Gracia.

Día 2 y 3 de id. Montepío Civil.

Día 4 y 5 de id. Id. Militar.

En la inteligencia que serán baja en las nóminas las partidas de los que no se presenten en dichos días y alta en el siguiente mes.

Manila, 26 de Julio de 1893.—Luis de la Torre

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 30 del actual

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 29 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexo.

CEMENTERIOS	ADULTOS.						PARVULOS.						Total			
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios			Mestizos Sangleyes		Chinos
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 29 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano — V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 30 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexo.

CEMENTERIOS	ADULTOS.						PARVULOS.						Total	
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios			Chinos
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (C.º general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 30 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.— V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del día de hoy 31 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de razas y sexos.

CEMENTERIOS	ADULTOS.						PARVULOS.						CHINOS TOTAL	
	Españoles		Mestizos Españoles		Indios		Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios			Mestizos Sangleyes
	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.	V.S.	H.S.
Paco (Nichos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Cementerio general).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma (Chinos).	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 31 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano — V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

INSPECCION GENERAL DE MONTES DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Isabela de Luzon. Pueblo Cabayan.

Don Salvador Cabanatan solicita la adquisición de terreno en el sitio «Culaguingan,» cuyos límites son: al Norte, terrenos solicitados en composición por los naturales de este pueblo; al Este, terreno denunciado en compra al Estado por Tomás Gatan; al Sur, terreno de la Hacienda nombrada Alcazar, jurisdicción del pueblo de Tumauni; y al Oeste, río Cagayan; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de veinte quñones, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Bongabon.

Don Gregorio Coronel, solicita la adquisición de terrenos en los sitios «Talon y Pasong Bayabas,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Gregorio Coronel solicita la adquisición de terreno en el sitio «Manarog,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuatrocientas hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Juan Macalisang solicita la adquisición de terreno en el sitio «Talisay,» cuyos límites son: al

Norte, terreno de Fulgencio Marin; al Este, el de Hermógenes Montesa; al Sur, el de Auselmo Meca; y al Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de diez canaves de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Romblon. Pueblo de Badajóz.

Don Anastasio Madah solicita la adquisición de terreno en el sitio «Bachauan,» cuyos límites son: al Norte y Este, terreno de Lorenzo Manil, al Sur, río; y al Oeste, el de Pedro Madah; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de seis canaves de sembradura, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Miguel Ll. Barcelo solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guiob,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, montes del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Don Estéban Madula solicita la adquisición de terreno en el sitio «Guinlaman,» cuyos límites son: al Norte y Oeste, montes del Estado; al Sur, el cauce; y al Este, terrenos de Victorino Madraño; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cinco canaves de sembradura según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Distrito de Negros Oriental. Pueblo Dumaguete.

Dña Rosa Flores solicita la adquisición de terreno jurisdicción del expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Colón; al Este, terreno de Manuel Bugarin; al Sur, el de Gregoria Maravilla; y al Oeste, calle de Sta. Ana; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de sesenta metros de largo y cuarenta de ancho, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Mindoro. Pueblo Manburao.

Don Estéban José solicita la adquisición de terreno en el sitio «Caranisan y Balasay,» cuyos límites son: al Norte, río Mamburao; al Este, un monte; al Sur, mar; y al Oeste, boca de Mamburao; ignorándose la extensión aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Mayo de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

Provincia de Nueva Ecija. Pueblo Aliaga.

Don Anatolio Quejano solicita la adquisición de terreno en el sitio «Ilog Baliuag,» cuyos límites son: al Norte, Este, Sur, y Oeste, terrenos del Estado; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de setenta hectáreas, según expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector general, S. Ceron.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL
DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Paragua, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 601'00 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 268 de 26 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, 3.ª subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 24.425'00 durante el trienio, y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 293 de 20 de Octubre de 1892.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna del distrito de Davao, 3.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio, el servicio del Juego de gallos de aquel distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 827'68 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 264 de 22 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 28 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Iloilo, 20.ª subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del 2.º grupo de aquella provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 2.740'62 durante el trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicados en la *Gaceta* de esta Capital núm. 266 de 24 de Setiembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer

que el día 17 de Agosto próximo venidero, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la Costa Oriental de Isla de Negros, segunda subasta pública y simultánea, para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 203'25 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de 19 de Enero de 1892 núm. 17.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones de (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, tercera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 4.º grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 681'15 anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 360 de 31 de Diciembre de 1891.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros), á las diez en punto de la mañana del citado día. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra. 1

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, en la causa núm. 5320 contra Silverio Ubaldo y otro por robo, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Enrique de la Cantera, empleado en la Administración de Rentas y propiedades, domiciliado en la calle de Alejandro VI del arrabal de Sampaloc, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha, en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* oficial, se presente en este Juzgado, á fin de ser notificado de la Real Sentencia recaída en dicha causa, apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 31 de Julio de 1893.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, en la causa núm. 5174 Hermógenes Bonagua y otro por robo, se cita, llama y emplaza á los procesados Hermógenes Bonagua y Juan Galang, de oficio doméstico y domiciliados en el arrabal de S. Miguel y calle de Novaliches, así como al ofendido D. Luis Pastor, domiciliado en la calle de Aliz del arrabal de Sampaloc, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta* oficial, se presenten en este Juzgado, á fin de ser notificados de la Real Sentencia recaída en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Quiapo y oficio de mi cargo á 31 de Julio de 1893.—Plácido del Barrio.

Don Miguel Rodríguez Berriz, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Medina, soltero, de veinte años de edad, de profesión platero, natural del pueblo de Lipa, de la provincia de Batangas y domiciliado que fué de la calle Meisic del arrabal de Tondo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos oportunos en la causa núm. 6217 que instruyo contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término, se acordará contra el á lo que en justicia haya lugar.

Manila, 1.º de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí.—P. O., Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Medina, soltero, de 20 años de edad, de profesión platero, natural de Lipa, provincia de Batangas, y domiciliado que fué de la calle de Meisic del arrabal de Tondo, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para los efectos oportunos núm. 6238 por esta, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y á los llamamientos judiciales, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 1.º de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí.—P. O., Manuel Blanco.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Martín de los Santos, indio, soltero, de 22 años de edad, de oficio cobrador, natural de Burias y residente en el barrio de Huertas del arrabal de Tondo, hijo de Antonio y de María Armildez, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en este Juzgado, para ampliar su inquisitiva prestada en la causa núm. 6280 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de primera instancia de Intramuros á 1.º de Agosto de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandato de su Sría., Manuel Blanco.

Don Basilio Regalado Mapa, Juez de primera instancia de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y tercera vez á los procesados, Carlos Pacal, de 22 años de edad, natural de Lapaz, vecino de esta provincia, del barangay núm. 4, sin leer y escribir, y es de estatura más baja que regular, color moreno claro, Máximo Sales, soltero, labrador, veintinueve años de edad, natural y vecino de Concepción de esta provincia, núm. 21, sabe leer y escribir, siendo de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba poca y color moreno; Gabriel Inang, labrador, de 27 años de edad, natural de la Pampanga y vecino de Concepción de esta provincia, barangay núm. 31, no sabe leer ni escribir, sin estatura regular, cuerpo algo robusto, pelo, cejas, nariz chata y grande, boca pequeña, barba poca y color moreno claro y Tomasa Causa, india, de treinta años de edad, natural de Candava, y vecina de Añaga, de la provincia de Nueva Ecija, barangay de D. Gregorio de la Cruz, y es de estatura regular, ojos pardos, cejas algo pobladas, cara morena, procesados ausente en la causa núm. 1000, cido con allamamiento de morada, para que de treinta días, desde la inserción del presente edicto, se presenten en este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia, á responder de los cargos, que mismos resultan de la misma causa, bajo apercibimiento de lo contrario.

Dado en Tárlac á 28 de Julio de 1893.—Basilio Regalado.—Ante mí, Paulino B. Baltasar.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y tercera vez á los procesados ausentes Eduardo Quiambao, indio, soltero, de 26 años de edad, natural de Porac de la provincia de Victoria, labrador y no sabe leer ni escribir, Tabunag, indio sin apodo, casado, con hijos, natural de Lacat, Pampanga, vecino de esta Cabecera, de oficio de 30 años de edad, y no sabe leer ni escribir, por término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta* oficial de Manila, se presente en la cárcel pública de este distrito á contestar que contra los mismos resultan de la causa núm. 1000, falsificación de documentos públicos. De hacerlo así, y les administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tárlac á 26 de Julio de 1893.—Basilio Regalado.—Ante mí, Paulino B. Baltasar.

Don Diego Gloria, Juez de 1.ª instancia y sustituto de esta provincia de Batangas, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y tercera vez al ausente Simeon Perez, natural y vecino de esta provincia, para que por el término de 30 días, se presente en la cárcel pública de esta provincia á cumplir su condena impuesta en la Real Sentencia ejecutoriada en la causa núm. 10190 seguida por hurto, apercibido que de no hacerlo así, se le administrará justicia y de lo contrario sustanciaré el juicio en su ausencia y rebeldía, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas, á 27 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Ante mí, Gonzalo Reyes.

Don Ricardo Pavón y Resales, Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Apolinario Cedueque, indio, viudo, labrador, de 22 años de edad, vecino de S. Quintín de esta provincia, de oficio de 30 años de edad, y no sabe leer ni escribir, pelo, cejas negros, para que por el término de 30 días, desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* oficial, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar que contra el mismo resultan de la causa núm. 6178 que se instruye por asesinato: que de no hacerlo así, le oír y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré el juicio en su ausencia y rebeldía, para que los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades civiles como militares y á los agentes de la judicial para que se sirvan practicar activas diligencias de dicho procesado y caso de ser habido, lo remitan á la debida seguridad á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro, 27 de Julio de 1893.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Justo Cecepción Montero, primer Teniente Comandante de la cuarta sección cuarta Compañía del veinte Tercer Batallón de Guardia Civil y Juez Instructor de la causa seguida en el orden del Sr. Capitán Jefe de esta Línea, contra los procesados Epifanio Cepingo, é Isidro Reyes, por robo en causa núm. 22 de Junio 1893.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al procesado ausente Epifanio Cepingo, natural de Marigondon (Cavite), de 22 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas y ojos al pelo, color moreno, nariz afilada, boca regular, barba poca, de estatura delgada; y á Isidro Reyes, natural de Nido 6 de Manila, de esta provincia respectivamente, de unos 25 años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, nariz chata boca regular, boca poca, y de estatura y cuerpo regular, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta* de Manila, comparezcan en este Juzgado de instrucción á mi disposición; para responder de los cargos que les resultan en la causa que de orden del Sr. Capitán Jefe de esta Línea, se les sigue con motivo de haber sido declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (I. D. G.) requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Epifanio Cepingo y Isidro Reyes, y en caso de ser habidos los remitan en su poder con la seguridad conveniente, á este Juzgado de instrucción, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Aifonso á 23 de Julio de 1893.—Justo Cecepción Montero.

Don Francisco Escudero y Sagastuy, Teniente de Navío Armada y Fiscal de causas de esta Comandancia de Batangas.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los procesados Chua-Tiaco, Tan-Yengco y Si-Cuangco; para que en el término de 30 días, se presenten en esta Fiscalía de la Comandancia de Marina, con objeto de declarar en la sumaria núm. 1000 que instruyo por robo.

Manila, 1.º de Agosto de 1893.—Francisco Escudero.—Ante mí, Gabriel Sacgang.